



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

**CONCEDE BONO COMPENSATORIO QUE
INDICA.**

DECRETO EXENTO N° _____

Parral,

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
- f) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- g) El artículo 203 del Código del Trabajo y demás articulados pertinentes.
- h) Carta de Solicitud de Bono compensatorio y documentos adjuntos, de fecha 09 de agosto de 2022, por la funcionaria doña Yoseline Pacheco Andrades, respecto de su hija menor de 02 años.
- i) Dictamen de la Contraloría General de la República N° 68316N16 y los demás dictámenes en el mismo sentido.
- j) Dictámenes Ordinarios N° 5527 / 2017, N°413 / 2018, 2842/ 2018, y N°1123 /2021, todos de la Dirección del Trabajo.
- k) Decreto Alcaldicio N° 2169 de fecha 14 de diciembre del 2021, que aprueba el Presupuesto Daem del año 2022.-

CONSIDERANDO:

- 1. Que con fecha 09 de agosto del presente año 2022, el Departamento de Administración de Educación Municipal de Parral recibió carta de Solicitud de Bono compensatorio y documentos adjuntos, por Yoseline Esmerita Pacheco Andrades, CNI N° 17.717.187-5, respecto de su hija menor de 02 años, iniciales A.F.M.P., quién se encuentra imposibilitado de asistir presencialmente a Sala Cuna, según prescripción médica acompañada en dicha solicitud, suscrita por el médico pediatra Nelson Tavares Molina.
- 2. El artículo 203 del Código del Trabajo que establece esta obligación a cargo parte del Empleador de mantener sala cuna para los hijos e hijas menores de dos años cuando tenga 20 o más Trabajadoras.
- 3. El Dictamen de la Contraloría General de la República N° 68316N16, que determina las condiciones y requisitos que hacen procedente el derecho a pago de un bono compensatorio de sala cuna en casos excepcionales, como por ejemplo, cuando el menor se encuentre imposibilitado de asistir presencialmente al establecimiento por prescripción médica.
- 4. Que a su vez, y en razón a la naturaleza jurídica de la solicitante, se consideran los Dictámenes Ordinarios N° 5527 / 2017, N°413 / 2018, 2842/ 2018, y N°1123 /2021, todos de la Dirección del Trabajo que aprueban, en casos excepcionales, el otorgamiento de un bono compensatorio para financiar el servicio de Sala Cuna sin necesidad de análisis posterior de dicha entidad.
- 5. Que en razón de la documentación presentada por la funcionaria, y la cotización del único jardín infantil y sala cuna que cumple con los requisitos establecidos en la ley, el gasto en cuidados



domiciliarios, y en atención a la disponibilidad presupuestaria del DAEM Parral, se ha establecido un monto fijo mensual promedio de \$150.000, para dar cumplimiento a la normativa indicada.-

DECRETO:

- I. **CONCÉDASE**, a doña **Yoseline Esmerita Pacheco Andrades**, CNI N° **17.717.187-5**, un bono compensatorio mensual respecto del uso de Sala Cuna de su hija menor de 02 años, por la cantidad de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos). A partir del mes de agosto del año 2022.-
- II. **PÁGUESE**, el referido bono compensatorio, en forma mensual, **Yoseline Esmerita Pacheco Andrades**, CNI N° **17.717.187-5**, no pudiendo continuar luego del mes de diciembre de 2022, y toda vez que las circunstancias excepcionales de la beneficiada como de su hijo menor de 02 años, que dieron derecho a éste beneficio, se mantengan inalteradas.-
- III. **ESTABLECESE**, Que la forma de pago del bono compensatorio antes indicado, se realizará mensualmente, mediante giro de cheque nominativo a nombre de Yoseline Esmerita Pacheco Andrades, CNI N° 17.717.187-5, el que deberá retirarse personalmente la beneficiada en la Sección de Administración y Finanzas del DAEM, de la Ilustre Municipalidad de Parral, o mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria adscrita en DAEM Parral. Previa certificación del DAEM respecto a la mantención de los requisitos.-
- IV. **IMPÚTESE** el gasto que representa el presente Decreto con cargo al Ítem presupuestario N° 215.22.08.008, "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", con cargo al financiamiento PIE. del Presupuesto DAEM de 2022 en sus cuentas y sub cuentas respectivas vigentes al presente año 2022.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

mvr

DISTRIBUCIÓN: 1.- Ilustre Municipalidad de Parral., 2.- Finanzas DAEM Parral. 3 Oficina de Partes DAEM
DIGITAL: Abogado DAEM (marceloandres.valencia@daemparral.cl) ;

Jefe DAEM	Director de Control MUN
Felipe Correa Urrutia	Enrique Gomez Hoffer



Parral, 02 de agosto de 2022

Sr. Marcelo Valencia

Abogado del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM)

PRESENTE

Junto con saludar, mediante la presente carta, vengo a solicitar recibir el servicio de cuidado en el hogar para mi hijo, quien tal como consta del certificado médico adjunto, se encuentra imposibilitado de asistir presencialmente a la sala cuna, pues padece del síndrome de bronquitis obstructiva, tal como lo acredita su pediatra.

Esta solicitud tiene su fundamentación en los dictámenes emitidos por Contraloría General de la República N° 68316 – 2016; N°6381 – 2018; N°14.554 – 2019, los que señalan que excepcionalmente, resulta procedente autorizar el cumplimiento alternativo de la obligación de otorgar sala cuna, cuando el menor beneficiario requiera cuidados permanentes, incompatibles con su estadía en sala cuna y reúna los requisitos allí regulados, el cual se debe materializar entregando directamente a la funcionaria la suma de dinero que, de acuerdo al presupuesto institucional, se ha fijado para financiar la prestación. Es dable mencionar que este beneficio ha sido reconocido para resguardar la estabilidad funcionaria como la salud de la madre trabajadora y la de su hijo, velando especialmente por la protección, debido cuidado y desarrollo de éste en la primera etapa de su vida.

Por tanto, solicito, tenga bien acceder a la presente solicitud conforme a lo expuesto y a certificados acompañados a esta presentación.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Pamela Valdés Ulloa

Docente del Liceo Federico Heise Marti.

Dr. Nelson Tavares Molina

Medicina General

Rut: 13.857.847-K

Buín N°411 – Parral

Darío Salas N° 255 San Gregorio –

Ñiquén

Fono 73 2 462275 – 73 2 464223

Nombre: ALICIA MOORE PACHECO

Domicilio: LOS OLIVOS #1 PJSE LOS MAITENES CASA 33

Edad: 1a. 3 m. Rut: 27521024-2

Rp.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO QUE LA PACIENTE CURSA EN FORMA CRÓNICA CUADRO DE CONSTIPACIÓN POR LO CUAL REQUIERE CUIDADOS ESPECIALES EN LA ALIMENTACIÓN, LA HIDRATACIÓN Y EL ASEO GENITAL Y ANAL, ADEMÁS DE CURACIONES DE FISURA ANAL Y USO DE FÁRMACOS ESPECIALES FORMULADOS PARA PODER REALIZAR EL BUEN CUIDADO DE SU TRANSITO, MOTIVO POR EL CUAL REQUIERE MANTENERSE EN DOMICILIO EN FORMA CONTINUA, Y POR AHORA AL MENOS SE CONSIDERA ESTA INDICACIÓN PARA 9 MESES. CORDIALMENTE.

3 / 8 / 2022

Fecha

DR. N. L. TAVARES M.
MÉDICO CIRUJANO
RUT: 13.857.847-K
R.S.I.S. 425309

07 AGO 2022

Firma

El Médico que suscribe no autoriza sustitución de medicamentos



REPUBLICA DE CHILE



500436594846

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Circunscripción : PARRAL
Nro. inscripción : 134 Registro : Año : 2021
Nombre inscrito : ALICIA FERNANDA MOORE PACHECO

R.U.N. : 27.521.024-2
Fecha nacimiento : 3 Mayo 2021
Hora nacimiento : 12:49
Sexo : Femenino
Lugar de Origen : PARRAL
Nombre del padre : MAICOL HILARIO MOORE MUÑOZ

R.U.N. del padre : 16.463.401-9
Nombre de la madre : YOSELINE ESMERITA PACHECO ANDRADES

R.U.N. de la madre : 17.717.187-5

FECHA EMISIÓN: 3 Marzo 2022, 08:47.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada